sean de aplicación.
g) Utilizar sin causa justificada cualquiera de los elementos de seguridad o socorro instalados en los autobuses para casos de emergencia.
h) Manipular la apertura o cierre de las puertas del autobús y cualquier otro mecanismo del vehículo reservado al conductor perceptor y demás personal que preste el servicio habilitado para ello.

Se consideran expresamente infracciones leves las siguientes:
a) Viajar sin portar título de transporte válido, así como el uso indebido de un título para el cual no cumpla las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
b) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad dentro de los autobuses, sin autorización del Ayuntamiento.
c) Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.
d) Arrojar objetos por las ventanillas y/o dentro del autobús.
e) Mantener actitudes que molesten, gritar u organizar alboroto dentro de los vehículos o falten al respeto de las demás personas así como viajar sin tener cubierta la parte superior del cuerpo con una prenda de vestir.
f) Los actos de deterioro a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo, cuando no se den las circunstancias para su consideración como falta grave o muy grave.
g) Distraer a la persona conductora mientras el vehículo esté en marcha.
h) Asomarse o sacar parte del cuerpo por las ventanillas.
i) Entrar o salir del vehículo por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.
j) Acceder al autobús cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.
k) Fumar, vapear, comer y beber en el interior del vehículo.
l) Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas.

Art. 28. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones reguladas en el presente Reglamento recaerá directamente en la persona o personas autoras del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón del cumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que lleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

Art. 29. Prescripción.

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme establece el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Art. 30. Competencia y procedimiento sancionador.

La competencia para la imposición de las sanciones a que, en su caso, haya lugar por la aplicación de los artículos anteriores corresponderá a los órganos municipales que, legal o reglamentariamente, la tengan atribuida.

Los expedientes sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones por incumplimiento de cualquiera de los mandatos previstos en el presente Reglamento se tramitarán de acuerdo con lo que dispone la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes, concretamente en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La ejecución de las resoluciones sancionadoras se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo y el Reglamento General de Recaudación.

Art. 31. Indemnizaciones.

La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

Art. 32. Determinación de la multa procedente en cada caso.

Para determinar la cuantía de la multa aplicable a cada infracción se observará el principio de proporcionalidad atendiendo a cuantos criterios sirvan para poner de relieve la antijuridicidad de la conducta y el reproche que merece el responsable y, en especial, los siguientes:
a) Existencia de intencionalidad o, por el contrario, de negligencia, así como la intensidad de ésta.
b) La causación de un perjuicio efectivo a los intereses generales y su intensidad y extensión o, por el contrario, el simple perjuicio o riesgo abstracto para los intereses generales.
c) El beneficio obtenido con la comisión de la infracción.
d) El tiempo durante el que se haya cometido la infracción o su carácter ocasional y aislado.

VII.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.
FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el supuesto que se modifique la forma de prestación del servicio a una gestión indirecta mediante concesión administrativa, sin perjuicio de lo recogido en el presente Reglamento, la prestación del servicio en cuanto a derechos y obligaciones quedará regulada de modo principal a través de la documentación contractual que rija su licitación, esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y demás documentos vinculantes para las partes.

VIII.- DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

08/05/23. EL CONCEJAL. Fdo.: JACINTO MUÑOZ MADRID.
Nº 65.995

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 08 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 03/23 de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se someten dichos acuerdos a información pública durante QUINCE DÍAS, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 10/5/23. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros. **Nº 66.004**

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2023, acordó la aprobación de la modificación de precio público por el uso de instalaciones deportivas, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, con el siguiente tenor literal:

Incluir en el artículo 3.2: "*Utilización de piscina municipal
Acceso a piscina municipal: 10 €/día"

Incluir Articulo 7: "ARTICULO 7. BONIFICACIONES

Se establece una bonificación para el acceso a la Piscina Municipal prevista en el apartado 2 del articulo 3, por un importe del 95% de la tasa para los menores de 13 años (inclusive) y de 90% para los mayores de 14 años, que se encuentren empadronados en el Municipio de San Martín del Tesorillo, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante documento nacional de identidad o certificado de empadronamiento.

Asimismo, se establece una bonificación para el acceso a la Piscina Municipal prevista en el apartado 2 del articulo 3, por un importe del 85% de la tasa para los menores de 13 años (inclusive) y de 75% para los mayores de años, que se encuentren empadronados en Secadero (Casares), por la vinculación existente entre los dos municipios, igualmente se acreditara mediante documento nacional de identidad o certificado de empadronamiento."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

10/5/23. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado. **Nº 66.068**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio, se pone de manifiesto que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo tramitado como procedimiento abreviado núm. 73/2023, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz, en el que se recurre contra la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, sus Bases y convocatoria así como subsanación de error.

Lo que se comunica a los efectos del emplazamiento de las posibles personas interesadas, previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para que puedan personarse como codemandados, si así lo estiman, en el plazo de nueve días en dicho procedimiento.

En Puerto Real a 10/5/23. LA SECRETARIA GENERAL, Silvia Campillo Jiménez. Firmado. LA TTE. ALCALDESA DELEGADA DE RRHH, Carmen María Silva Ortega. Firmado. **Nº 66.265**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº: 2022/19/PLANEXPE

En sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar la CORRECCIÓN DE ERROR detectado en la Ficha de Planeamiento del ámbito S-CO-10 "La China" del PGMO de El Puerto de Santa María, consistente en que:

- Donde dice "Densidad": 63 viv/ha, debe decir 78,35 viv/ha. (*)

(*) En caso de trasvase de edificabilidad hotelera a uso residencial la densidad máxima de viviendas será de 86,98 viv/ha.

Se hace constar que se ha procedido a la anotación accesoria en la inscripción del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz con fecha 23-03-2023, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Sección de

Instrumentos de Planeamiento con fecha 24-01-2023.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que, contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:
1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art.º 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 21 de abril de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Germán Beardo Caro. Firmado. **Nº 66.368**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2021, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023.

Durante dicho plazo de información pública y los ocho días siguientes podrán presentarse, por los interesados, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11/5/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 66.728

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
EXPEDIENTE: 2022/IOF_02/000397
PROCEDIMIENTO: UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

ANUNCIO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El órgano de selección se constituye el 16-5-2023, al objeto de proceder a la celebración de la fase de concurso del procedimiento selectivo indicado, adoptando los siguientes acuerdos:

1º. Resolución de alegaciones contra la calificación provisional del concurso
Se toma conocimiento de escrito presentado por Ernesto Martínez García, en el que expone "que en la relación publicada figura con una puntuación total de 0 puntos en la parte de méritos profesionales" y "que por un error del aspirante a la plaza al adjuntar la documentación acreditativa de dichos méritos, que se corresponden con los reflejados en la autobaremación presentada, no se ha tenido en cuenta por el Tribunal calificador de dichos méritos", solicitando la rectificación de la puntuación.
El Órgano de Selección acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada por Ernesto Martínez García, en aplicación de lo establecido en el párrafo tercero de la Base 4ª de la Convocatoria, que establece: "Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo VI) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo VII) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima". Por consiguiente, la presentación de la documentación que realiza en este trámite el interesado, resulta extemporánea.

2º. Aprobación de la calificación definitiva del concurso
El Órgano de Selección, por unanimidad, aprueba la calificación definitiva del concurso:

Apellidos y nombre	Méritos profesionales	Méritos formativos	Total
Acosta Muñoz, David	60	40	100
Arrimadas García, Marina	60	40	100
Arroyal Millán, Alfonso	60	40	100
Flethes Bernal, Manuel	60	40	100
Hidalgo Morales, Nuria	60	40	100
Iglesias Zamora, Sergio	0	22	22
Jiménez Guillén, Manuel Félix	8,57	40	48,57
Jiménez Suárez, Agustín	60	40	100
Martínez García, Ernesto	0	40	40
Rodríguez Garrido, Francisco de Asís	60	40	100
Sánchez Rodríguez, Diego	39	40	79

3º. Aplicación del desempate previsto en la Base 9ª de la Convocatoria
Habiéndose producido un empate entre siete aspirantes, procede la aplicación de lo previsto en el párrafo primero de la Base 9ª de la Convocatoria, del siguiente tenor: "Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, el Tribunal citará a los candidatos empatados de entre los cinco primeros a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar".

Entiende el Órgano de Selección que la redacción de esta Base es defectuosa, por cuanto que tratándose de una Convocatoria de una plaza no procede llamar al desempate a los cinco primeros, sino a la totalidad de los aspirantes que se encuentran en esta situación de empate.

Consecuentemente, el Órgano de Selección, por unanimidad, acuerda convocar a los aspirantes que a continuación se indican para una entrevista personal el día 23 de mayo de 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Actos del Castillo Palacio de los Ribera, Plaza Alcalde José González nº 2, 11640 Bornos.
Se realizará un único llamamiento a la hora indicada, comenzando el mismo por llos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 114, de 13-5-2022).

Apellidos y nombre
Acosta Muñoz, David
Arrimadas García, Marina
Arroyal Millán, Alfonso
Flethes Bernal, Manuel
Hidalgo Morales, Nuria
Jiménez Suárez, Agustín
Rodríguez Garrido, Francisco de Asís

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor. En caso de persistir el empate, se resolverá en un sorteo público.

Con el fin de contar con la suficiente información para llevar a cabo la valoración de la entrevista, el Órgano de Selección acuerda por unanimidad, requerir a la Secretaria del Ayuntamiento para que incorpore al procedimiento una certificación expresiva de las funciones que se realizan en el puesto de trabajo que se pretende cubrir.

En Bornos, 18/05/2023. El Secretario. Fdo.: Fco. Javier Moldes González.

Nº 68.780

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA SAN FERNANDO

EDICTO

DILIGENCIA.- En San Fernando, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. La extiendo yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Fernando, para hacer constar que, por Acta de esta Junta Electoral de fecha 16/05/2023 se ha procedido a la subsanación en el orden de los apellidos de la candidata nº 2 de la lista del Partido Popular en la localidad de Alcalá de los Gazules, Doña Rosalía Sánchez Pérez con DNI 75806385H, apareciendo en las papeletas como Rosalía Pérez Sánchez, siendo el resto de datos correctos.

Sirva la presente de rectificación en forma, comunicándose a los representantes de las diferentes candidaturas y al Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES, para su conocimiento, y para su publicación en el BOP, doy fe.-

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO. FDO.: ROCÍO GUTIÉRREZ GIL.

Nº 70.146

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959